

**MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO- SAGRLAFT**

CONTENIDO	Pag.
1. INTRODUCCIÓN.	2
2. OBJETIVO.	2
3. ALCANCE.	2
4. DEFINICIONES.....	3
5. CONTENIDO.	5
5.1 Grupos de interés asociados a LA/FT.....	5
5.2 Debida Diligencia Grupos de Interés.....	5
5.3 Normatividad Vigente.....	6
5.4 Lineamientos generales.....	7
5.5 Procedimientos.	8
6. Políticas del SAGRLAF.....	15
7. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	17
7.1 Reportes Internos.....	17
7.2 Reportes Externos.	17
8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.	19
9. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	19
10. CAPACITACIÓN	21
11. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL LA/FT	22

1. INTRODUCCIÓN.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para la prevención y administración de los mismos. Por tanto, para LOGICENTRO SAS, resulta muy importante asegurar el cumplimiento de las normas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Es un compromiso ineludible de los funcionarios de la Empresa, el cumplimiento de la ley y las políticas que LOGICENTRO SAS defina en tal materia, con la finalidad de desarrollar y fortalecer los principios y valores éticos de la organización. El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por la Compañía para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), orientadas a evitar la realización de cualquier operación en la cual se pueda utilizar a la Compañía como instrumento de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actuaciones.

2. OBJETIVO.

Definir los lineamientos y controles para la prevención del LA/FT en la Compañía, con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan, en las operaciones de la Compañía, recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo.

3. ALCANCE.

Este documento está dirigido a todos los empleados y personal que labora en la Compañía, para aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los grupos de interés, con el propósito de evitar que la Compañía sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación al terrorismo. Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgos LA/FT.

4. DEFINICIONES.

- **Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad. Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:
 - Clientes/usuarios.
 - Productos.
 - Canales de distribución.
 - Jurisdicciones.
- **Financiación del Terrorismo:** Corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esta conducta se considera como un delito el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.
- **Grupos de Interés o Partes Interesadas:** Son aquellos terceros con quien la compañía tiene un acuerdo contractual o Alianza. Hacen parte de este grupo de interés: Clientes (Masivos, Pymes, Corporativos), Empleados Directo en la Compañía, Proveedores, Aliados Estratégicos, Tercerización - Empresas Subcontratistas, Canales de Distribución, entre otros.
- **Lavado de activos:** En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.
- **Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la Compañía se abstendrá o buscará poner fin a relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Personas

Públicamente Expuestas (PEP): Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, tales como personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

- **Riesgos Asociados a LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **SAGRLAFT:** Sigla que traduce Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Señales de Alerta:** Son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la Compañía se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:
 - Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
 - Operación inusual: Es aquella operación que se sale de los parámetros normales o que por cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de cada segmento de los grupos de interés.
 - Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de un cliente, una industria o de un sector determinado y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Transacciones en efectivo:** Son las operaciones realizadas por la Compañía y sus partes relacionadas en efectivo.
- **UIAF:** Sigla de Unidad de Información y Análisis Financiero. Esta entidad tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para LA/FT, e imponen obligaciones de reporte a determinados sectores económicos.

5. CONTENIDO.

5.1 Grupos de interés asociados a LA/FT.

Partes Interesas Impactadas por SAGRLAFT
Vender - Clientes:
Corporativos Clientes No comerciales (Arriendos, Venta de Inmuebles, bienes dados de baja, entre otros)
Talento humano- Empleados
Funcionario Directo en la Compañía Miembros o Integrantes de la Administración (Junta Directiva)
Sociedad
PEP'S
Proveedores
Bienes (Equipos, Muebles, Inmuebles, entre otros.)
Servicios (Asesorías, Consultorías, Servicios Financieros)
Empresas Subcontratistas
Cooperantes
Alianzas
Accionistas e Inversionistas
Accionistas
Estado
UIAF
SuperSociedades

5.2. Debida Diligencia Grupos de Interés.

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los grupos de interés de la Compañía, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional.

Dicho lo anterior, se define un procedimiento que se ajusta a cada uno de los grupos de interés impactados al interior de la Compañía, así como los criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte de dichos grupos.

5.3. Normatividad Vigente

Leyes

Ley 663 de 1993	Estatuto Orgánico Financiero
Ley 526 de 1999	Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
Ley 190 de 1995	Estatuto anticorrupción
Ley 333 de 1996	Extinción de dominio sobre bienes adquiridos de forma ilícita
Ley 599 de 2000	Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo
Ley 1474 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
Ley 1708 de 2014	Por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio
Ley 1121 de 2006	Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo
Resolución 285 de 2007 de la UIAF	Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero y la obligación de tener un oficial de cumplimiento acreditado.
Resolución 212 de 2009	9 Por la cual se impone la obligación de presentar reporte trimestral para informar que en el trimestre no se detectaron operaciones sospechosas
Decreto 1497 de 2002	Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.

Circulares:

Circular externa 026 de 2008	Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF- y precisiones al SAGRLAFT. Superintendencia Financiera de Colombia.
Circular externa 022 de 2007	Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Superintendencia Financiera de Colombia
Circular Externa 100- 00005 de 2014	Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.

Circular Externa 170 de 2002	Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.DIAN.
------------------------------	---

5.4. Lineamientos generales.

Es deber de todos los empleados de la Compañía informar al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, a través de los diferentes canales que se definan para tal efecto, sobre alguna anomalía u operación inusual en uno o varios de los procesos de la entidad que se relacione con riesgos de lavado de activos y financiación terrorismo.

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes del grupo de interés de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con el tercero.

Los responsables operativos de los procesos impactados de la Compañía, se encargarán de identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT, de acuerdo a la metodología de la Gestión Integral de Riesgos definida en la Compañía.

Los programas de capacitación por parte de la Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces, deben ser revisados permanentemente, para garantizar que al interior de la Compañía se cree una cultura de prevención de LA/FT y que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT, asegurando de manera razonable el cumplimiento de la normatividad interna de la Compañía

Es deber de la Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces, realizar revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual SAGRLAFT con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

Los empleados que incumplan con lo adscrito en el presente manual estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el régimen disciplinario vigente en la Compañía y deberán anteponer el cumplimiento de normas

LA/FT, al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios en los que incurra la Compañía.

La Compañía colaborará con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante la Oficina de Cumplimiento suministrando la información que esté al alcance de la entidad.

La Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces, se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de interés de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

5.5. PROCEDIMIENTOS

El procedimiento general contempla actividades de responsabilidad para cada una de las Partes Interesadas impactadas por el SAGRLAFT, el área responsable de la gestión de LA/FT en la organización ejecuta este procedimiento a través de las siguientes etapas:

- Vinculación
- Mantenimiento
- Desvinculación

5.5.1. Procedimiento para identificar eventos de riesgos del Lavado de Activos (LA) y Financiación del terrorismo (FT).

Objetivo:

Describir la metodología para identificar eventos de riesgos en la empresa.

Alcance:

Todos los empleados de la empresa deben estar en capacidad de identificar un evento riesgo y reportarlo al Oficial de Cumplimiento.

Responsable:

Oficial de Cumplimiento
Auditor Interno
Jefe Administrativa Y Financiera

Desarrollo:

1. Elegir procesos donde se identificarán Evento de Riesgo
2. Identificar situación de Riesgo

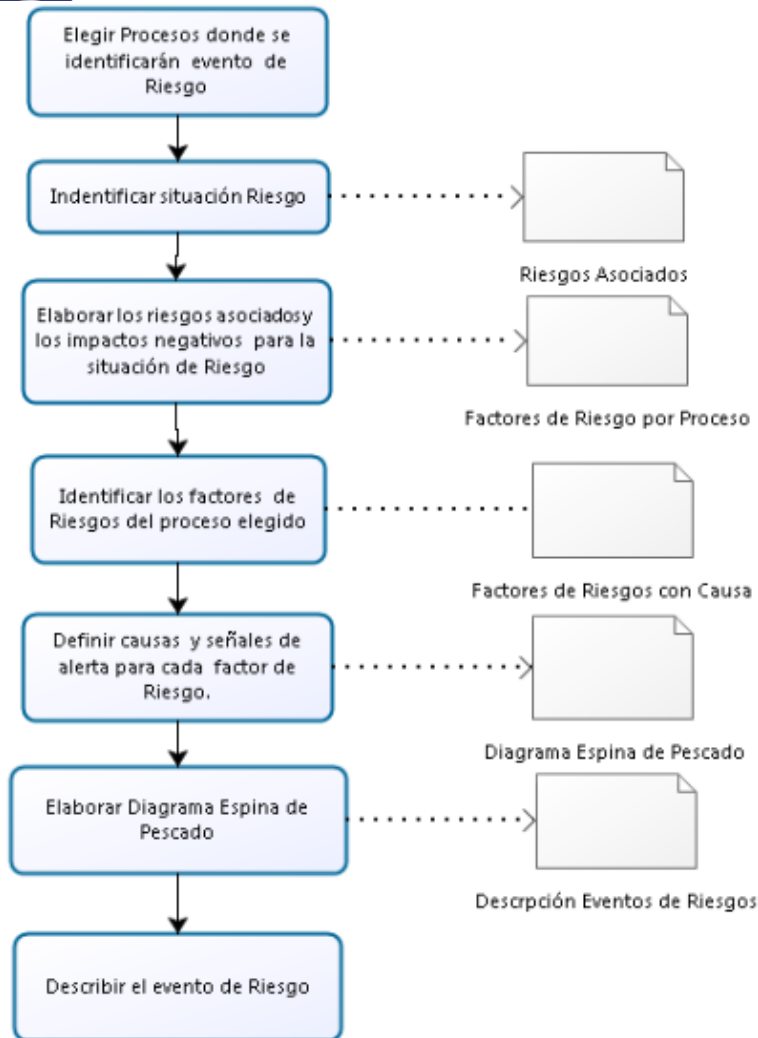
3. Elaborar los riesgos asociados y los impactos negativos para la situación de Riesgo.
4. Identificar los factores de Riesgos del proceso elegido
5. Definir causas y señales de alerta para cada factor de Riesgo.
6. Elaboración diagrama espina de pescado
7. Describir el evento de Riesgo

Observaciones:

Se deben tener en cuenta como agentes generadores de Riesgos los siguientes:

1. Clientes (Importadores y Fabricantes de Vehículos)
2. El transporte de vehículos
3. El personal contratado para prestar el servicio
4. Proveedores ubicados en países diferentes a Colombia
5. Zonas geográficas donde operan grupos al margen de la ley.
6. Proveedores de insumos para actividad comercial de LOGICENTRO S.A.S.

Identificación de Eventos de Riesgo



5.5.2. procedimiento para el conocimiento de las contrapartes actuales y potenciales de la empresa, así como para la verificación y actualización de datos.

En el momento de vinculación de una contraparte se debe tener en cuenta que dicha contraparte entregue la información completa y en original. LOGICENTRO SAS, tomará información periódica anual de los diferentes medios de consulta, relacionados con las personas naturales y jurídicas que se encuentran registradas en las listas internacionales restrictivas, para efectuar el cruce manual de estas contrapartes con la base de datos, mediante el documento de identificación. Si confrontada la información se evidencia que en dicha lista figuran nombres o proveedores de la Empresa, se realizará el seguimiento legal correspondiente.

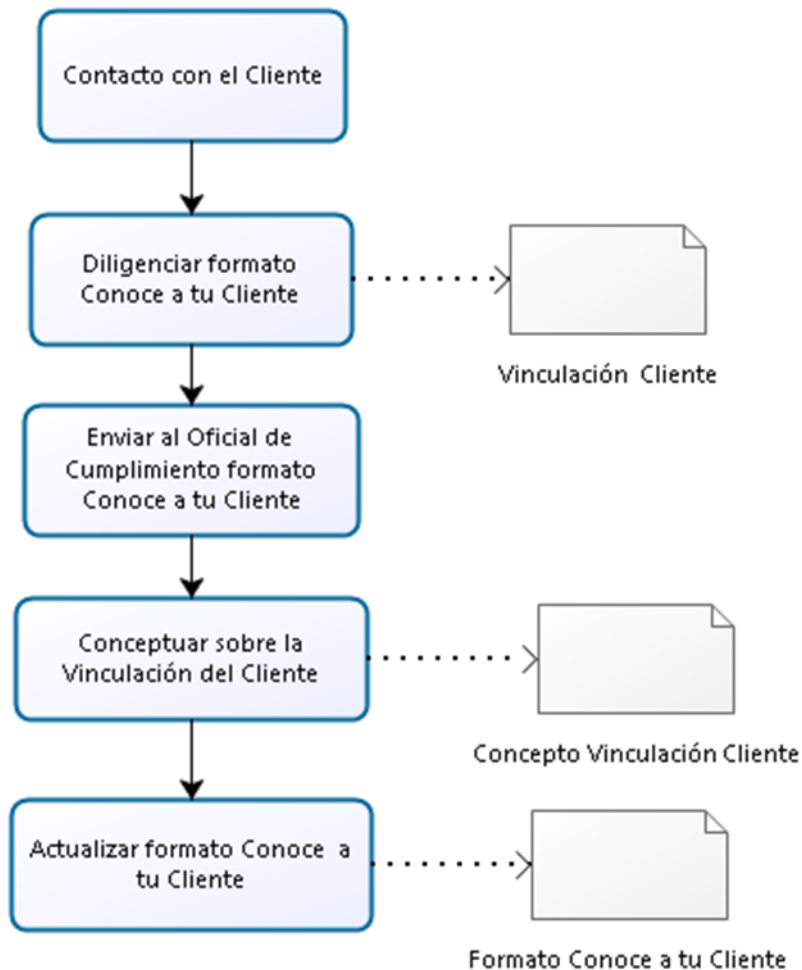
La verificación acerca de las contrapartes vinculadas pertenecientes a esta lista se llevará a cabo trimestralmente por parte del Encargado de

Cumplimiento. Estos archivos (Lista OFAC, terroristas de la ONU, los más buscados del FBI, etc.) serán puestos a disposición de los empleados de LA EMPRESA para que los utilicen como medio de consulta antes de vincular a una contraparte.

Así mismo, LOGICENTRO SAS podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, la entidad con buen criterio estime irregulares o extrañas, a tal punto que sobrepasan lo simplemente inusual.

5.5.3. PROCEDIMIENTO CONOCE A TU CLIENTE.

El conocimiento del cliente inicia con su primer contacto con la EMPRESA. Si le interesan los productos que le ofrece la EMPRESA, deberá estar dispuesto a suministrar la información y documentación que se le requiera; además, a diligenciar el formato conoce a tu cliente, Los campos relacionados en el formato de vinculación como: CIU, Actividad Económica, Profesión, Ocupación, Procedencia de los dineros; Situación Financiera (Ingresos, Egresos, Activos, Pasivos etc.).



5.5.1. PROCEDIMIENTO VINCULACION DE PROVEEDORES.

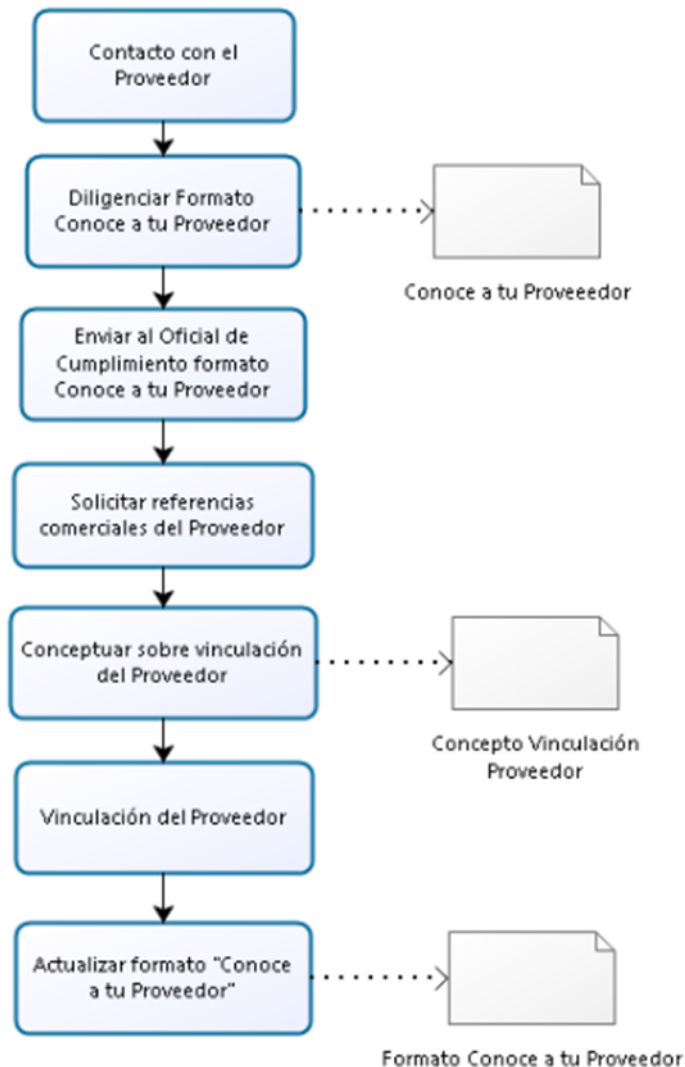
El conocimiento del proveedor inicia con la orden de compra y con el diligenciamiento del formulario de creación de proveedores. El proveedor debe diligenciar el formato **conoce a tu proveedor** un formulario de creación de proveedores que contiene los datos de identificación del proveedor, su actividad económica, información de contacto, información de impuestos (tipo de contribuyente), información bancaria y se solicita una documentación soporte, RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, identificación del Representante Legal, referencia comercial, referencia bancaria, certificación bancaria para el pago y autorización para el pago, manifestación de si es beneficiario de la ley 1429 de 2010 y de la ley 1540 de 2011.

LOGICENTRO SAS cuenta con un sistema para identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales han sido debidamente nacionalizados, no son

producto de contrabando, no son elementos de venta restringida y si lo son que tengan las debidas autorizaciones o licencias.

Si LOGICENTRO SAS. tiene dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, podría exigir una declaración del representante legal del proveedor sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios. Debe tener especial diligencia cuando el precio que ofrece el proveedor es notablemente inferior al del mercado.

CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR



6. POLITICAS DEL SAGRLAFT

6.2. Políticas en materia de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

6.2.1. Políticas Generales

- ✓ LOGICENTRO S.A.S adquiere el compromiso de cumplir con la circular externa 100-000006 de 19 de AGOSTO de 2016 de la Superintendencia de Sociedades la cual contiene la normatividad sobre prevención y Control de LA/FT, como también las normas internas y todas las disposiciones relacionadas con el SAGRLAFT
- ✓ LOGICENTRO S.A.S se abstendrá de establecer relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas:
 - Cuyos activos o recursos financieros provengan de actividades delictivas y/o canalicen recursos para la realización de actividades terroristas.
 - Que figuren en la Listas Clinton (OFAC, ONU).
 - Que no tengan implementado el SAGRLAFT
 - Que hayan sido reportadas con operaciones sospechosas
- ✓ LOGICENTRO S.A.S diseñará e implementará un Sistema Integral para la Prevención y Control de LA/FT que contiene los siguientes elementos:
 - Políticas para el cumplimiento de normas legales sobre Prevención y Control de LA/FT
 - Un Manual de Procedimientos que incluya:
 - Mecanismos, Instrumentos para identificar y monitorear eventos de riesgo.
 - Funciones y Responsabilidades de quienes participan en el SAGRLAFT
 - Procedimiento de para implementación y seguimiento del SAGRLAFT.
 - Programa de Capacitación
 - Código de Ética y conducta empresarial
- ✓ LOGICENTRO S.A.S incluye el SAGRLAFT como uno de sus Sistemas de Gestión.

- ✓ En LOGICENTRO S.A.S se antepone el cumplimiento de la normatividad referente a la Prevención y Control de LA/FT, al logro de las metas comerciales.
- ✓ LOGICENTRO S.A.S establecerá una política anti soborno que debe ser cumplida para todas las transacciones y Negocios Internacionales.

6.2.2. Políticas específicas

6.1.2.1 Políticas para impulsar la cultura de Prevención y Control de LA/FT.

- ◆ Crear una cultura de conocimiento sobre la prevención y Control de LA/FT. Para ello la empresa hará capacitaciones y talleres acerca del tema.
- ◆ LOGICENTRO S.A.S no establecerá relaciones comerciales o de negocios con contrapartes que estén inclinadas al LA/FT.

6.1.2.2 Políticas para la identificación de Riesgos de LA/FT.

- ◆ Como agentes generadores de riesgo se consideran:
 - Clientes (concesionarios y fabricantes de vehículos)
 - El transporte de vehículos
 - El personal contratado para prestar el servicio
 - Proveedores ubicados en países diferentes a Colombia
 - Zonas geográficas donde operan grupos al margen de la ley
 - Proveedores de insumos para la actividad comercial de LOGICENTRO S.A.S.
- ◆ Todos los empleados en la empresa, deben estar en capacidad de identificar un evento de riesgo, reportando al Oficial de cumplimiento.
- ◆ La metodología para identificar riesgos está establecida en el Manual de Procedimientos de LAFT

6.1.2.3. Políticas para el monitoreo de eventos de riesgos de LA/FT

- ◆ El monitoreo tiene como objetivo hacer seguimiento adecuado de las etapas de SAGRLAFT, de tal modo que se puedan hacer correctivos efectivos y oportunos.
- ◆ En la etapa de monitoreo, se debe garantizar que los controles funcionen efectiva y oportunamente.

6.1.2.4 Políticas para los mecanismos e instrumentos de SAGRLAFT

6.1.2.4.1 Para el Conocimiento del Cliente.

- Conocer los clientes tiene dos propósitos:
 - Medida preventiva para alejar la empresa a los lavadores de dinero.
 - Permitir detectar operaciones inusuales y determinar operaciones sospechosas que deben ser reportadas.
- Establecer la identificación adecuada de los clientes en los siguientes aspectos: Identificación completa, actividad económica, procedencia u origen de fondos, volumen y características de las transacciones comerciales.
- El conocimiento del cliente se da a través de: Análisis de la información aportada por el cliente, vinculación, en la prestación del servicio y en la actualización de datos.
- Para el conocimiento del cliente debe participar toda la organización.
- El conocimiento adecuado del cliente es útil en dos aspectos:
 - Éxito en la gestión comercial
 - Minimizar los riesgos de la empresa

6.1.2.4.2 Para el conocimiento de clientes especiales.

- LOGICENTRO S.A.S se abstendrá de iniciar relaciones comerciales con empresas en el exterior que:
 - No estén inscritas o registradas ante la entidad oficial del correspondiente país, que las regula.
 - No estén autorizadas para realizar determinado tipo de operación.
 - No tengan procedimientos básicos para la prevención de lavado de activos.

6.1.2.5 Políticas de capacitación:

- Determinar que toda persona que ingrese a LOGICENTRO debe ser instruida en los propósitos y contenidos del SAGRLAFT.
- Dar a conocer las normas que rigen el SAGRLAFT.
- Actualizar permanentemente a los empleados sobre dichas normas.

6.1.2.6 Política sobre manejo de efectivo:

En LOGICENTRO el tope máximo de manejo de efectivo por transacciones por caja menor es de \$120.000 Ciento veinte Mil Pesos Mcte.

7. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.

6.1. REPORTES INTERNOS.

6.1.1. Sobre operaciones inusuales.

Son el resultado de la aplicación de las señales de alerta y los mecanismos de control que permiten conocer operaciones y transacciones que exceden los presupuestos normales de la actividad económica suministrada inicialmente por el cliente o por un usuario, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento.

En estos casos, si a ello hay lugar, debe inicialmente buscarse con el potencial o cliente actual aclaración a la situación identificada como factor de alerta; la cual puede darse mediante la presentación de documentos que lo desvirtúen y/o justifiquen. De su análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la inusualidad está razonablemente justificada para decidir sobre su archivo, o si procede rechazo en la prestación del servicio por justa causa, continuidad del monitoreo o enmarca plenamente una operación sospechosa.

Si se considera sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe conducir a generar el reporte a la UIAF de inmediato. Es responsabilidad de las personas de las áreas que tienen contacto con cada uno de los grupos de interés, informar al Oficial de Cumplimiento cuando se enteren de algún cambio relevante en los datos de vinculación, especialmente cambios en la razón social, domicilio y/o teléfono, de representante legal, cambio en las líneas de negocio y/o composición societaria.

6.1.2. Informe Junta Directiva: El Oficial de Cumplimiento deberá presentar informes trimestrales a la Junta Directiva de la empresa, el cuál contendrá como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El cumplimiento y resultados del Manual SAGRLAFT de La Compañía.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.

7.2. Reporte de operaciones Sospechosas.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por la Oficina de Cumplimiento, específicamente por el Oficial de Cumplimiento

Principal o su Suplente, mediante comunicación directa a la UIAF, sobre el caso y las evidencias recolectadas. El organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página WEB www.uiaf.gov.co.

Adicional al reporte inmediato de los ROS identificados, mensualmente la Oficina de Cumplimiento deberá realizar el reporte de ROS NEGATIVOS. Cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS, este reporte deberá realizarse en la página web los primeros 10 días del mes siguiente.

No se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

7.2.2. Transacciones en efectivo:

El Oficial de Cumplimiento, reportará mensualmente, los 10 primeros días del mes siguiente, a través de la página de la UIAF, las operaciones en efectivo mayores a \$10, 000,000 (diez millones) de pesos colombianos o USD\$5,000 (cinco mil) dólares americanos, o su equivalente en otras monedas.

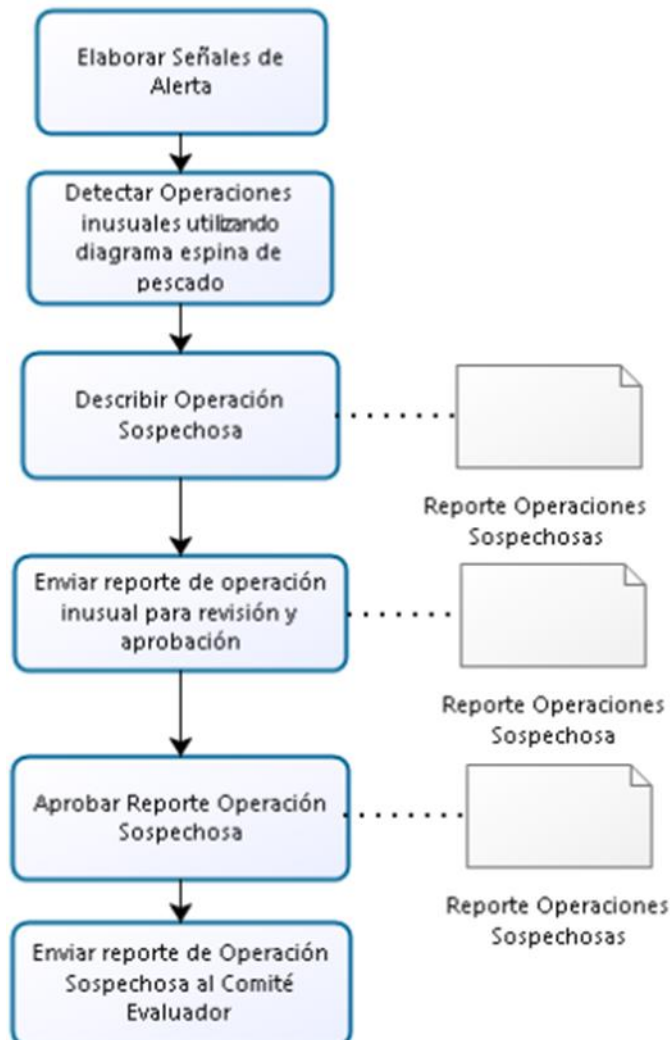
7.2.3. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes, corresponden al Oficial De Cumplimiento o persona encargada en su momento.

Cuando la respuesta requiera anexar documentos soportes, se anexarán copias.

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, deberá evaluar el tipo de respuesta y los documentos que enviará a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como: Auditoría Interna, la DIAN, UIAF, podrán entregar de acuerdo a su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

Identificación y Reporte de Operaciones Inusuales



8. Conservación de documentos

Los archivos documentales resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT, deberán ser administrados por la Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces. Las demás áreas y empleados de la Compañía deberán contar con la debida autorización de la Oficina de Cumplimiento y tendrán acceso sólo a la información que éste les autorice o que se relacione con el desarrollo de su función en la Compañía.

Dichos archivos se conservarán durante 10 años desde la fecha de su último asiento

Al cabo de este tiempo los documentos podrán ser destruidos, si se han cumplido las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserve en medio electrónico que garantice una posterior reproducción, para un futuro proceso de investigación, como evidencia probatoria para la autoridad competente.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT, evitando que la Compañía sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los empleados, independiente del proceso o área en la que labore.

Junta Directiva:

Son funciones de la junta directiva las siguientes:

- Aprobar el manual LA/FT.
- Aprobar las políticas sobre prevención de riesgo LA/FT.
- Aprobar los manuales de procedimientos y sus actualizaciones (referentes a la administración de riesgos asociado al LA/FT).
- Designar al Oficial de cumplimiento principal y suplente.
- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT presentados por el Oficial de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT de la Compañía.
- Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de Operaciones Sospechosas.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

Representante Legal:

Las siguientes funciones a cargo del Representante Legal o quien haga sus veces:

- Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SAGRLAFT y sus actualizaciones.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las normas que rigen a la Empresa.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRLAFT que

pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en las normas que rigen a la Empresa.

Oficial de Cumplimiento:

Son funciones y deberes del oficial de cumplimiento:

- Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio nacional e internacional.
- Presentar informes trimestrales a la Junta directiva.
- Solicitar al Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención LA/FT.
- Implementar los procedimientos generales que considere adecuados para hacer efectiva su labor.
- Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual reviste el carácter de sospechosa.
- Informar a los directivos de la Compañía acerca de las posibles fallas u omisiones de los controles para la prevención de actividades delictivas que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Compañía.

Auditoría Interna:

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema.

10. CAPACITACIONES.

El Oficial de Cumplimiento en compañía del jefe de talento humano, tienen la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y empleados de la Compañía. Debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Debe hacer parte del programa de inducción para empleados nuevos.
- Debe hacer parte del programa periódico de reinducción.
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- El área de cumplimiento debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Los programas de capacitación y de actualización sobre normas vigentes serán definidos por parte de la Oficina de Cumplimiento o el área que haga sus veces, en coordinación con el jefe de Talento Humano.

Estos programas deberán destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por la Oficina de Cumplimiento, garantizando su actualización conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de la Compañía.

El jefe de Talento Humano, deberá conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas (diplomados, inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

11. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

La regulación interna sobre prevención y tratamiento de conflictos de interés, será aplicable en su totalidad a los órganos equipos y trabajadores responsables del desarrollo de las actividades propias del SAGRIFT.

12. Señales de Alerta

Existen señales de alerta generales que se deben observar mismas que indicarían que un cliente podría estar realizando transacciones potencialmente sospechosas. Estas señales de alerta no deben tomarse como casos específicos sino como patrones de comportamiento cuyas derivaciones prácticas pudiesen tomar formas diferentes, por lo que dichas señales deben utilizarse para formar una idea general de transacciones o comportamientos inusuales o sospechosos. La señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación que puede tener el potencial de ser inusual o injustificada, ya que sus características corresponden a los métodos específicos adoptados por los delincuentes dedicados a la tarea del blanqueo de capitales.

12.2.1. Tipos de Señales de Alerta, en el caso de clientes de vehículos y Repuestos:

- 12.2.2.** Adquisiciones Frecuentes. Se refiere a la realización de múltiples transacciones por debajo de los límites establecidos para ser reportadas por parte de las autoridades de control, dentro de un período de tiempo relativamente corto, el cual se deberá ajustar al perfil transaccional del cliente.
- 12.2.3.** Transacciones realizadas frecuentemente en montos importantes en efectivo. En este caso se trata de transacciones realizadas por clientes con montos importantes cancelados en efectivo. De particular importancia podrían ser transacciones realizadas por compañías cuyo perfil transaccional no es habitual que manejen efectivo tanto por razones operativas como por motivos tributarios.
- 12.2.4.** Presentación de billetes de mayor denominación. La presentación frecuente de billetes de mayor denominación puede ser una señal de alerta, ya que muchos blanqueadores de capitales buscan almacenar grandes cantidades de dinero en efectivo, para lo cual los billetes de mayor denominación son más prácticos.
- 12.2.5.** Adquisiciones en efectivo por parte de negocios “legítimos” cuyo giro del negocio no lo expone a manejar altos montos de efectivo.
- 12.2.6.** De un momento a otro, una persona, sin fundamento aparece como propietario de importantes negocios.
- 12.2.7.** El cliente ofrece pagar importantes premios, comisiones o incentivos.
- 12.2.8.** Transferencias desde el exterior que llegan a través de múltiples bancos corresponsales.
- 12.2.9.** Resistencia a entregar o proporcionar información respecto a su actividad, o al origen de fondos que utilizará en la transacción.
- 12.2.10.** Trabaja desde su domicilio y/o no tiene historial de trabajo verificable
- 12.2.11.** Cambio constante de domicilio, y especialmente de país de residencia sin motivo justificable aparente.
- 12.2.12.** Utilización de tarjetas de crédito internacionales de bancos situados en paraísos fiscales o países identificados como potencialmente riesgosos
- 12.2.13.** Ventas de vehículos, o repuestos frecuentes, más allá del perfil transaccional habitual del cliente.

12.2.14. En repuestos, especialmente la compra de repuestos de alto costo monetario, si no justifica el tipo de actividad del cliente.

12.2.15. Cambio frecuente de modelo de vehículos, o actualización anual de vehículos a modelos más costosos o lujosos

12.3. Tipos de señales de alerta en el caso de empleados y Agentes de la compañía.

Los siguientes son ejemplos de las formas en las que podrían evidenciarse comportamientos inusuales en empleados y colaboradores que deberían ser tomados como referencia para determinar si existe indicios o no de potenciales problemas al interior de la Compañía.

12.3.1. Estilo de vida lujoso que no se justifica con el salario del empleado

12.3.2. Inconformidad con los sistemas y controles establecidos y mantenidos por el oficial de cumplimiento

12.3.3. Renuencia a tomar sus vacaciones anuales.

12.3.4. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o a ser promocionados o ascendidos, cuyo cambio implique no continuar realizando la actividad actualmente a su cargo.

12.3.5. Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo realicen negocios o atiendan a determinados clientes.

12.3.6. Vestimenta, joyas y vehículos cuyo salario familiar no permite adquirir.

12.3.7. Sin embargo, debe considerarse que el empleado podría ser inocente, ya que deberíamos conocer si tiene otros ingresos, suyos o de su cónyuge, o la existencia de Herencias, Loterías o un cónyuge acaudalado.

12.3.8. Determinados colaboradores que tienen una historia de no obtener las aprobaciones necesarias, o pasar por encima de los controles y niveles de autoridad.

12.3.9. Por ejemplo, ¿hay evidencia de que alguien en el personal exagere la situación de un prospecto de cliente, inflando su capacidad financiera o recursos?

12.4. Señales de Alerta para Personas Expuestas Políticamente.

12.4.1. Movimientos de dinero no acordes al perfil económico del cliente.

- 12.4.2. Evidencia de que tiene acceso a información privilegiada
- 12.4.3. Giro de cheques o entrega de valores a familiares sin actividad económica que justifique la transacción.
- 12.4.4. Evidencia de tráfico de Influencias
- 12.4.5. Creación de empresas de papel sin tener evidencia de que cuenta con los medios ni la logística necesaria para su operación y financiamiento.
- 12.4.6. Operaciones de crédito obtenidos de manera extremadamente rápida
- 12.4.7. Aparente conflicto de interese

13. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL LA/FT

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos. Los cuáles podrán variar según el actuar normal del mercado y de la Compañía.

La divulgación de este manual estará a cargo de la Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces, quién en coordinación con la jefatura administrativa y financiera elaborarán un plan anual en el que se incluirá su divulgación. La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva de la Compañía.

Carlos Anibal Llano Madriñan
Representante Legal.